

DECRETO ALCALDICIO N° 776 /

AUTORIZA ANEXO CONTRATO QUE INDICA.

REQUÍNOA, 13 MAR 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley N° 19.886 Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO:

El Memo N° 505 de fecha 12.03.2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, el cual solicita reajuste al percápita correspondiente al año 2025, del programa Centros Diurnos Comunitarios del Adulto Mayor, componente subvención Centros Diurnos Comunitarios, del Servicio Nacional del Adulto Mayor de Doña JAVIERA ALEJANDRA ROJAS GONZÁLEZ, Rut [REDACTED] para efectuar el cometido específico de "Kinesióloga", Programa Centro Día Comunitario Los Lirios, por el periodo comprendido desde el 01 de Marzo de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025. Por un monto mensual de \$ 1.054.284.- Impuesto Incluido. Haciendo un total de contrato por un monto de \$ 10.542.840.- Impuesto Incluido.

Resolución exenta N° 94 de fecha 31.01.2025 que aprueba reajuste al percápita correspondiente al año 2025, del programa Centros Diurnos Comunitarios del Adulto Mayor, componente subvención Centros Diurnos Comunitarios, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

El Decreto Alcaldicio N°3845 de fecha 17.12.2024, que aprueba Presupuesto Municipal año 2025.

DECRETO :

APRUEBASE Anexo de Contrato de fecha 19 de Marzo de 2025, suscrito entre la Municipalidad de Requínoa y Doña JAVIERA ALEJANDRA ROJAS GONZÁLEZ, Rut [REDACTED] para efectuar el cometido específico de "Kinesióloga", Programa Centro Día Comunitario Los Lirios, por el periodo comprendido desde el 01 de Marzo de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025. Por un monto mensual de \$ 1.054.284.- Impuesto Incluido. Haciendo un total de contrato por un monto de \$ 10.542.840.- Impuesto Incluido.

AUTORIZASE Anexo Contrato de Prestación de Servicio como "Kinesióloga".

IMPUTESE a la Cuenta N° 114.05.15.294 denominada Apl. Fondos Subv. Centros Diurnos Comunitarios Adulto Mayor del Área, Programa Centro Diurno Comunitario Los Lirios, del presupuesto municipal vigente para el año 2025.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL


WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/CAB/LGE/TUS/JPR/pca.

DISTRIBUCIÓN :

Interesado (1)

DIDECO (1)

Recursos Humanos (1)

ANEXO CONTRATO PRESTADOR DE SERVICIOS

En Requínoa, a 19 de Marzo de 2025, entre la I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA, corporación de autónoma de derecho público, Rut. 69.081.300-9, representada por su Alcalde WALDO VALDIVIA MONTECINOS, ambos domiciliado en Avenida Comercio N° 121, comuna de Requínoa por una parte y por la otra parte Doña JAVIERA ALEJANDRA ROJAS GONZÁLEZ, Rut. [REDACTED] con domicilio [REDACTED] comuna de Requínoa, se acuerda el siguiente Anexo de Contrato de Prestación de Servicios que se registrá por las normas pertinentes del Código Civil y en especial las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Con fecha 02 de Enero de 2025 se suscribió el Contrato de Doña JAVIERA ALEJANDRA ROJAS GONZÁLEZ, Rut. [REDACTED] para efectuar el cometido específico de "Kinesióloga", Programa Centro Día Comunitario Los Lirios.

SEGUNDO: De acuerdo a lo señalado en resolución exenta N° 94 de fecha 31.01.2025 que aprueba reajuste al percápita correspondiente al año 2025, del programa Centros Diurnos Comunitarios del Adulto Mayor, componente subvención Centros Diurnos Comunitarios, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

TERCERO: Mediante el presente acto, las partes vienen en modificar el Contrato suscrito con fecha 02 de Enero de 2025 y aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 199, de fecha 20.01.2025, en el siguiente sentido:

1.- Modifica Clausula Tercera, indicando que los honorarios a pagar por concepto de reajuste al percápita, serán por un monto mensual de \$ 1.054.284.- Impuesto Incluido. Haciendo un total de contrato por un monto de \$ 10.542.840.- Impuesto Incluido.

2.- Modifica clausula Cuarta, indicando que el plazo de vigencia del presente Anexo de Contrato será desde el 01 de Marzo de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025.

CUARTO: La cuenta a imputar será 114.05.15.294 denominada Apl. Fondos Subv. Centros Diurnos Comunitarios Adulto Mayor del Área, Programa Centro Diurno Comunitario Los Lirios, del presupuesto municipal vigente para el año 2025.

QUINTO: Se conviene que las restantes cláusulas del Contrato suscrito con fecha 02 de Enero de 2025 y aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 199, de fecha 20.01.2025, de Doña JAVIERA ALEJANDRA ROJAS GONZÁLEZ, Rut. [REDACTED] se mantienen vigentes.

SEXTO: En señal de conformidad con lo estipulado en el presente Anexo de Contrato, las partes lo suscriben en 3 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de Doña JAVIERA ALEJANDRA ROJAS GONZÁLEZ, Rut. [REDACTED] y los restantes en poder del Municipio (uno para la unidad contratante, otro en Recursos Humanos).



JAVIERA ROJAS GONZÁLEZ
C.I. [REDACTED]



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE



DECRETO ALCALDICIO N° 1019

AUTORIZA CONTRATO QUE INDICA.

REQUINOA, 20 ENE 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley N° 19.886 Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO:

El Memo N°3760 de fecha 20.12.2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, el cual solicita autorizar contratación de Doña JAVIERA ALEJANDRA ROJAS GONZÁLEZ, Rut [REDACTED] como "Kinesióloga", por el periodo comprendido desde el 02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025. Por un monto mensual de \$1.038.699.- durante los meses desde enero a diciembre de 2025, haciendo un total de contrato de \$12.464.388.- impuesto incluido.

Decreto Alcaldicio N° 2604 de fecha 26.08.2024 que Aprueba Convenio Transferencia de Recursos y Resolución exenta N° 876/2024 de fecha 13.08.2024.

Se adjunta Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°012 / Año 2025.

El Decreto Alcaldicio N°3845 de fecha 17.12.2024, que aprueba Presupuesto Municipal año 2025.

DECRETO :

APRUEBASE Contrato de fecha 02 de Enero de 2025, suscrito entre la Municipalidad de Requinoa y Doña JAVIERA ALEJANDRA ROJAS GONZÁLEZ, Rut [REDACTED] como "Kinesióloga", por el periodo comprendido desde el 02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025. Por un monto mensual de \$1.038.699.- durante los meses desde enero a diciembre de 2025, haciendo un total de contrato de \$12.464.388.- impuesto incluido.

AUTORIZASE Contrato de prestación de servicio como "Kinesióloga".

IMPUTESE a la Cuenta N°114.05.15.294 denominada Apl. Fondos Subv. Centros Diurnos Comunitarios Adulto Mayor del Área, programa centro Diurno Comunitario Los Lirios, Fondos Externos, del presupuesto municipal vigente para el año 2025, considerando continuidad del servicio a los adultos mayores.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL

WVM/CAB/LGE/TUS/JPR/pca.

DISTRIBUCIÓN :

Interesado (1)

DIDECO (1)

Recursos Humanos (1)


WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Requínoa, a 02 de Enero de 2025, entre la I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA, corporación de autónoma de derecho público, Rut. 69.081.300-9, representada por su Alcalde WALDO VALDIVIA MONTECINOS, ambos domiciliado en Avenida Comercio N° 121, comuna de Requínoa por una parte y por la otra parte Doña JAVIERA ALEJANDRA ROJAS GONZÁLEZ, Rut. [REDACTED] con domicilio [REDACTED] comuna de Requínoa, se acuerda el siguiente contrato de prestación de servicios que se registrá por las normas pertinentes del Código Civil y en especial las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Requínoa, por el presente acto, contratar a Doña JAVIERA ALEJANDRA ROJAS GONZÁLEZ, Rut. [REDACTED] para efectuar el cometido específico de “Kinesióloga”, Programa Centro Día Comunitario Los Lirios, Se da continuidad al contrato por el tiempo de experiencia que tiene el profesional, debiendo realizar funciones que se detallan a continuación:

- Entregar acompañamiento técnico permanente al equipo.
- Evaluación kinésica Funcional Física Integral de los adultos mayores beneficiarios. - Participar en reuniones técnicas y en la elaboración y ejecución de diagnóstico, planes de atención individual y grupal de los usuarios.
- Realizar registro de las intervenciones realizadas e informes técnico según requerimiento.
- Ejecutar acciones de capacitación a usuarios, asistentes domiciliarios y cuidadores en temas relacionados con su área de intervención.
- Confeccionar informes kinésicos a los adultos mayores que lo requieren.
- Coordinar el trabajo con otras redes de Salud y Rehabilitación para los adultos mayores que lo necesiten.
- Realizar procesos de inducción, seguimiento, supervisión y evaluación de alumnos en práctica de Kinesiología.
- Gestionar, asesorar y orientar entrega de ayudas técnicas.
- Otras Actividades o funciones propias de la naturaleza de su cargo, según lo que disponga su jefatura.

SEGUNDO: Doña JAVIERA ALEJANDRA ROJAS GONZÁLEZ, Rut. [REDACTED] se compromete a enviar un informe mensual de las labores efectuadas en cada mes en el marco de la ejecución del presente contrato. Se deja constancia que el prestador de servicios será supervisado técnicamente y administrativamente por parte de la Dirección de Desarrollo comunitario.

TERCERO: Los honorarios a pagar por los servicios prestados, será por un monto de \$1.038.699.- impuesto incluido, haciendo un total de contrato de \$12.646.388.- impuesto incluido.

MESES AÑO 2025	HONORARIOS FONDOS EXTERNOS Y CODIGO DEL TRABAJO	
	ENTREGA DE DOCUMENTACION A FINANZAS	PAGO EFECTIVO
ENERO	lunes, 20 de enero de 2025	martes, 28 de enero de 2025
FEBRERO	martes, 18 de febrero de 2025	miércoles, 26 de febrero de 2025
MARZO	miércoles, 19 de marzo de 2025	jueves, 27 de marzo de 2025
ABRIL	lunes, 21 de abril de 2025	martes, 29 de abril de 2025
MAYO	martes, 20 de mayo de 2025	miércoles, 28 de mayo de 2025
JUNIO	jueves, 19 de junio de 2025	viernes, 27 de junio de 2025
JULIO	lunes, 21 de julio de 2025	martes, 29 de julio de 2025
AGOSTO	miércoles, 20 de agosto de 2025	jueves, 28 de agosto de 2025
SEPTIEMBRE	lunes, 22 de septiembre de 2025	martes, 30 de septiembre de 2025
OCTUBRE	martes, 21 de octubre de 2025	miércoles, 29 de octubre de 2025
NOVIEMBRE	jueves, 20 de noviembre de 2025	viernes, 28 de noviembre de 2025
DICIEMBRE	viernes, 19 de diciembre de 2025	lunes, 29 de diciembre de 2025



Para el pago de los honorarios mensuales, el prestador de servicios deberá presentar en Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas, documentación para dar curso al pago, en las fechas estipuladas como entrega de documentación en calendario adjunto, el cual debe acompañar lo siguiente:

- Boleta de honorarios.
- Informe de los servicios prestados visado por la Jefatura directa, el que debe referir única y exclusivamente a funciones que se relacionen con el objeto que dio origen al contrato.
- Decreto que autoriza la contratación y su contrato.
- Comprobante de pago de mutual, del mes que corresponda.
- Memo de conformidad de la Jefatura directa, respecto de los servicios prestado.

Para todos los efectos, las partes concuerdan que en el monto de los honorarios pactados en el presente contrato se entienden incorporados todas las obligaciones previsionales y tributarias del prestador de servicios, siendo éste responsable de su declaración y pago, no teniendo responsabilidad alguna el Municipio de Requínoa en eventuales incumplimientos del prestador de servicios en sus obligaciones en esta materia, tanto actuales como futuras, eximiendo por tanto de toda obligación y responsabilidad adicional de las que estrictamente se señalen en el presente contrato, a la Ilustre Municipalidad de Requínoa.

Prevía presentación de boleta debidamente visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, un informe favorable de la unidad referida, se procederá a dar curso al pago de los honorarios. El Municipio realizará mensualmente la retención del impuesto correspondiente.

Los honorarios serán pagados de acuerdo al cumplimiento de tareas, objetivos y funciones solicitados por la Unidad respectiva, de conformidad a las obligaciones contraídas en virtud del presente acto.

La cuenta a imputar será 114.05.15.294 denominada Apl. Fondos Subv. Centros Diurnos Comunitarios Adulto Mayor del Área, programa centro Diurno Comunitario Los Lirios, Fondos Externos, del presupuesto municipal vigente para el año 2025, considerando continuidad del servicio a los adultos mayores.

CUARTO: El plazo de vigencia del presente contrato será desde el 02 de Enero de 2025 hasta el 31 de Diciembre del 2025, con revisión y evaluación de la continuidad del contrato cada tres meses que deberá manifestarse en un informe fundado, efectuado por el respectivo Directivo de la Unidad.

QUINTO: Las partes acuerdan que los servicios se prestaran conforme a los requerimientos del servicio que da origen al presente contrato.

Se deja constancia que el horario de funcionamiento en la Municipalidad, no constituye una dependencia ni subordinación del prestador del servicio, sino que se ha establecido únicamente por la disponibilidad de las oficinas municipales y así sea más eficiente el servicio contratado.

Asimismo se deja constancia que al tratarse el presente instrumento de un contrato de prestación de servicios, regido por las normas del Código Civil, al prestador de servicios no le asiste ninguno de los derechos establecidos en el Código del Trabajo, como por ejemplo derecho a feriado anual, indemnización por años de servicio, permisos, entre otros.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

El prestador tendrá derecho a un feriado legal por 15 días hábiles, desde el 29 de agosto de 2025 cuando el profesional haya cumplido funciones por un año de manera ininterrumpida en esta Municipalidad. Con la finalidad de asegurar la continuidad en la atención, antes de solicitar este feriado legal el profesional deberá coordinarse con el equipo respectivo, y/o su jefatura directa. Estos 15 días hábiles, deberán ser tomados antes de finalizar el presente contrato.

Además, contará con 06 días de permiso administrativo, con goce de remuneraciones, para realizar trámites ineludibles. Con la finalidad de asegurar la continuidad en la atención, antes de solicitar este permiso el profesional deberá coordinarse con el equipo respectivo, y/o su jefatura directa.

El prestador de servicios deberá cumplir horario de acuerdo a requerimiento de jefatura directa, debiendo cumplir con 44 horas semanales de lunes a domingo.

Y por último, Derecho a reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica respectiva.

El Honorario o Prestador de Servicios deberá gestionar la referida licencia ante la entidad de salud respectiva. La remuneración a pagar, será aquella correspondiente a los días efectivamente trabajados.

SEXTO: Se deja establecido que Doña JAVIERA ALEJANDRA ROJAS GONZÁLEZ, Rut [REDACTED] no es dependiente ni funcionaria de la I. Municipalidad de Requínoa ni adquiere tal carácter por este contrato. Su relación contractual se encuentra regulada conforme a las reglas del Código Civil, que dicen relación con el arriendo de servicios inmateriales.

SEPTIMO: Sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula cuarta, se podrá poner término anticipado al presente contrato, fundado en alguna de las siguientes causales:

- a) Por renuncia del Prestador de Servicio.
- b) Acuerdo mutuo de las partes.
- c) Por resolución del Alcalde atendiendo a las necesidades de la comuna.
- d) La Municipalidad tiene la facultad y derecho a poner término anticipado al presente contrato en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.
- e) Mala evaluación de desempeño.
- f) Por fallecimiento del prestador de Servicio.
- g) Por la no prestación del servicio por más de 05 días corridos, sin causa justificada.
- h) Mientras sean necesarios sus servicios.

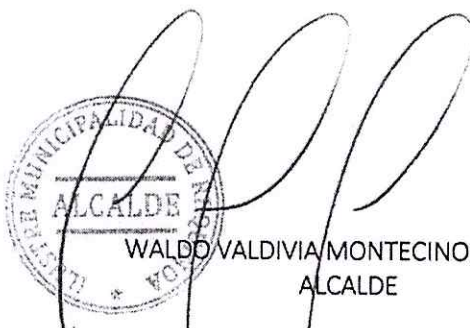
Se deja establecido que el término anticipado del presente contrato a la fecha indicada en la cláusula cuarta, no dará derecho a indemnización alguna y los servicios serán pagados proporcionalmente a los días en que efectivamente se prestaron los servicios en el mes respectivo.

OCTAVO: La personería jurídica de don Waldo Valdivia Montecinos, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4716 de fecha 06 de diciembre de 2024.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: En señal de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento, las partes lo suscriben en 3 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de Doña JAVIERA ALEJANDRA ROJAS GONZÁLEZ, Rut [REDACTED] y los restantes en poder del Municipio (uno para la unidad contratante, otro en Recursos Humanos).


JAVIERA ALEJANDRA ROJAS GONZÁLEZ
C.I. [REDACTED]



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE



FOLIO	1522
FECHA	13.03.25
HORA	15:13

		FECHA	HORA
	ADMINISTRADOR MUNICIPAL		
	SECRETARÍA MUNICIPAL		
	SECPLA		
X	DIDECO		
	ADMINISTRACION Y FINANZAS		
	DEPTO. PERSONAL		
	DIRECCIÓN DE OBRAS		
	DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO		
	RENTAS		
	COMUNICACIONES		
	CULTURA		
	CONTROL		
	JURIDICO		
	JUZGADO DE POLICIA LOCAL		
	DAEM		
	DEPTO. DE SALUD		
	CONCEJO		
	MEDIO AMBIENTE		
	AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA		
	SECRETARIA ALCALDIA		
	O.I.R.S.		
	SEGURIDAD PUBLICA		
	JEFE DE GABINETE		

Administrador Municipal
FECHA
HORA

Alcalde
FECHA
HORA

14.03.2025
13-03-25
15:13



MEMO N° 505

REF.: Solicita Anexo de contrato Reajuste

Requínoa, 12 de Marzo de 2025

DE **SRA THANNIA ULLOA SANCHEZ**
DIRECTOR

A **SR. WALDO VALDIVIA MONTECINOS**
ALCALDE

1. Por medio de la presente y junto con saludarle tengo a bien informar a usted, que de acuerdo a lo señalado en resolución exenta N° 94 de fecha 31.01.2025 (la cual se adjunta) que aprueba reajuste al per cápita correspondiente al año 2025 , del programa Centros Diurnos Comunitarios del Adulto Mayor, componente subvención Centros Diurnos Comunitario, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, resuelve montos reajustados para personal recurso humano, trabajando durante el año 2025 con un valor de 14.201.460 el que se debe considerar con anexo de contrato para los profesionales, teniendo en juicio un monto de **\$ 15.585 mensual desde Marzo hasta el 31 de diciembre del 2025.**

Nombre	Sueldo sin per cápita	Reajuste Per Cápita	Sueldo actual desde marzo a Diciembre 2025
Beatriz Bustamante	981.596	15.585	997.181
Monica Sepulveda	543.699	15.585	559.284
Javiera Rojas Gonzalez	1.038.699	15.585	1.054.284

2. Por lo anteriormente señalado, solicito autorizar Reajuste mensual para los profesionales antes mencionados.
3. El Gasto debe ser imputado a la cuenta N°114.05.15.294 Denominada Apl.Fondos Subv Centros Diurnos Comunitarios Adulto Mayor del Área Programa Centro Diurno Comunitario Los Lirios del presupuesto municipal vigente para año 2025.
4. Sin otro particular.

Saluda atentamente a usted;



THANNIA ULLOA SANCHEZ
DIRECTORA DIDECO

TUS/VGG/vgg
Distribución:
Alcaldía
Programa Adulto Mayor
DIDECO



RESOLUCIÓN EXENTA

APRUEBA REAJUSTE AL PER CÁPITA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025, DEL PROGRAMA CENTROS DIURNOS DEL ADULTO MAYOR, COMPONENTE "SUBVENCIÓN CENTROS DIURNOS COMUNITARIOS", DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 19.828; la Ley N° 21.722, que aprueba el Presupuestos del Sector Público para el año 2025; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el DFL N° 1/19.653, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración de las personas mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, SENAMA, en cumplimiento de las funciones que le son propias, ha detectado la necesidad de generar acciones que permitan otorgar financiamiento a Instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, que cuenten con un espacio físico donde se atiendan adultos mayores en situación de vulnerabilidad y dependencia leve, prestándole durante el día servicios socio sanitarios y de apoyo familiar preventivo a través de la atención a necesidades personales básicas, actividades socioculturales y de promoción para un envejecimiento activo, favoreciendo su autonomía, independencia y permanencia en su entorno habitual.

3. Que, la Ley N° 21.722, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2025, en la partida N°21 del Ministerio De Desarrollo Social Y Familia, Capítulo 08 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 723, contempló recursos para la ejecución del "Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor".

PAPA JBJH DAAA PAPA(S) JCSCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4YXL7J-630>

4. Que, para la implementación del Programa “Centros Diurnos del Adulto Mayor”, existen dos componentes, dentro de los cuales se encuentra la “Subvención Centros Diurnos Comunitarios”. A través de este componente se busca financiar proyectos que mejoren o mantengan la funcionalidad de las personas mayores que presentan un grado de dependencia leve, permitiéndoles mantenerse en su entorno familiar y social. Dichos Centros se financian a través de la transferencia de recursos efectuados sobre la base de los convenios que suscribe SENAMA con los organismos ejecutores, cuyas cuotas se determinan en un monto per cápita

5. Que, mediante correo electrónico de fecha 28 de enero de 2024, el Jefe de la División de Administración y Finanzas, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, solicitó a la Unidad Jurídica la elaboración de acto administrativo que apruebe los montos de reajustes del per cápita en virtud de la valoración del Presupuesto Nacional para el año 2025.

6. Que, en virtud de lo antes expuesto, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. APRUÉBESE los montos reajustados de los per cápita correspondientes al año 2025, del Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor, componente “Subvención Centros Diurnos Comunitarios”, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, conforme al detalle del cuadro indicado a continuación:

REGIÓN	NOMBRE EJECUTOR	RUT	N° BENEF.	Per Cápita Vigente Año 2024	Monto Reajuste	Per Cápita Reajustad o Año 2025	Monto Mensual Año 2025
I Tarapacá	Municipalidad de Pica	69010400-8	65	\$71.670	\$3.010	\$74.680	\$4.854.200
I Tarapacá	Municipalidad de Pozo Almonte	83017500-8	80	\$71.670	\$3.010	\$74.680	\$5.974.400
I Tarapacá	Municipalidad de Huara	69010200-5	30	\$81.227	\$3.412	\$84.639	\$2.539.170
I Tarapacá	Municipalidad de Iquique	69.010.300-1	60	\$75.717	\$3.180	\$78.897	\$4.733.820
II Antofagasta	Municipalidad de Calama	69020200-K	60	\$75.717	\$3.180	\$78.897	\$4.733.820
II Antofagasta	Municipalidad de Tocopilla	69020100-3	90	\$71.670	\$3.010	\$74.680	\$6.721.200
III Atacama	Municipalidad de Freirina	69030600-K	30	\$81.227	\$3.412	\$84.639	\$2.539.170
III Atacama	Municipalidad de Caldera	69030300-0	60	\$75.717	\$3.180	\$78.897	\$4.733.820
III Atacama	Municipalidad de Huasco	69030700-6	30	\$81.227	\$3.412	\$84.639	\$2.539.170
III Atacama	Municipalidad de Chañaral	69030100-8	30	\$81.227	\$3.412	\$84.639	\$2.539.170
III Atacama	Municipalidad Alto del Carmen	69.251.900-0	60	\$75.717	\$3.180	\$78.897	\$4.733.820
IV Coquimbo	Municipalidad de Vicuña	69040500-8	75	\$71.670	\$3.010	\$74.680	\$5.601.000
IV Coquimbo	Municipalidad de los Vilos	69041500-3	60	\$75.717	\$3.180	\$78.897	\$4.733.820
IV Coquimbo	Municipalidad de la Higuera	69040200-9	75	\$71.670	\$3.010	\$74.680	\$5.601.000



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/4YXL7J-630>

IV Coquimbo	Municipalidad de Illapel	69041200-4	75	\$71.670	\$3.010	\$74.680	\$5.601.000
IV Coquimbo	Municipalidad de Combarbalá	69041100-8	75	\$71.670	\$3.010	\$74.680	\$5.601.000
IV Coquimbo	Municipalidad de Andacollo	69040400-1	80	\$71.670	\$3.010	\$74.680	\$5.974.400
IV Coquimbo	Municipalidad de Coquimbo	69040300-5	90	\$71.670	\$3.010	\$74.680	\$6.721.200
IV Coquimbo	Municipalidad de Paihuano	69040600-4	60	\$75.717	\$3.180	\$78.897	\$4.733.820
IV Coquimbo	Municipalidad de la Serena	69040100-2	80	\$71.670	\$3.010	\$74.680	\$5.974.400
IV Coquimbo	Municipalidad de Canela	69.041.300-0	30	\$81.227	\$3.412	\$84.639	\$2.539.170
V Valparaíso	Municipalidad de Viña del Mar	69061000-0	90	\$71.670	\$3.010	\$74.680	\$6.721.200
V Valparaíso	Municipalidad de Algarrobo	69061600-9	90	\$71.670	\$3.010	\$74.680	\$6.721.200
V Valparaíso	Municipalidad de Catemu	69050900-8	30	\$81.227	\$3.412	\$84.639	\$2.539.170
V Valparaíso	Municipalidad de Quilpue	69061300-K	75	\$71.670	\$3.010	\$74.680	\$5.601.000
V Valparaíso	Municipalidad de la Calera	69060300-4	60	\$75.717	\$3.180	\$78.897	\$4.733.820
V Valparaíso	Municipalidad del Tabo	69073700-0	60	\$75.717	\$3.180	\$78.897	\$4.733.820
V Valparaíso	Municipalidad de El Quisco	69061700-5	90	\$71.670	\$3.010	\$74.680	\$6.721.200
V Valparaíso	Municipalidad de San Felipe	69050600-9	70	\$71.670	\$3.010	\$74.680	\$5.227.600
V Valparaíso	Municipalidad de Juan Fernández	69252300-8	30	\$81.227	\$3.412	\$84.639	\$2.539.170
V Valparaíso	Municipalidad de Valparaíso	69060900-2	70	\$71.670	\$3.010	\$74.680	\$5.227.600
V Valparaíso	Municipalidad de Putaendo	69050700-5	30	\$81.227	\$3.412	\$84.639	\$2.539.170
V Valparaíso	Municipalidad de Cartagena	69073600-4	30	\$81.227	\$3.412	\$84.639	\$2.539.170
V Valparaíso	Hogar de Cristo Quinteros	81496800-6	30	\$81.227	\$3.412	\$84.639	\$2.539.170
V Valparaíso	Municipalidad de Calle Larga	69.051.200-9	30	\$81.227	\$3.412	\$84.639	\$2.539.170
V Valparaíso	Municipalidad de Villa Alemana	69.061.500-2	30	\$81.227	\$3.412	\$84.639	\$2.539.170
V Valparaíso	Municipalidad de La Cruz	69.060.200-8	30	\$81.227	\$3.412	\$84.639	\$2.539.170
VI O'Higgins	Municipalidad de Mostazal	69080500-6	75	\$71.670	\$3.010	\$74.680	\$5.601.000
VI O'Higgins	Municipalidad de Marchigüe	69091300-3	30	\$81.227	\$3.412	\$84.639	\$2.539.170
VI O'Higgins	Municipalidad de Peumo	69080900-1	60	\$75.717	\$3.180	\$78.897	\$4.733.820
VI O'Higgins	Municipalidad de Graneros	69080300-3	60	\$75.717	\$3.180	\$78.897	\$4.733.820
VI O'Higgins	Municipalidad de Quinta de Tilcoco	69081700-4	80	\$71.670	\$3.010	\$74.680	\$5.974.400
VI O'Higgins	Municipalidad de Olivar	69081400-5	30	\$81.227	\$3.412	\$84.639	\$2.539.170
VI O'Higgins	Municipalidad de Requinoa	69081300-9	60	\$75.717	\$3.180	\$78.897	\$4.733.820
VI O'Higgins	Municipalidad de Navidad	69073800-7	30	\$81.227	\$3.412	\$84.639	\$2.539.170
VI O'Higgins	Municipalidad de Coltauco	69.080.700-9	30	\$81.227	\$3.412	\$84.639	\$2.539.170
VI O'Higgins	Municipalidad de San Fernando	69.090.100-5	60	\$75.717	\$3.180	\$78.897	\$4.733.820
VII Maule	Municipalidad de Romeral	69100200-4	65	\$71.670	\$3.010	\$74.680	\$4.854.200
VII Maule	Municipalidad de Longaví	69130600-3	30	\$81.227	\$3.412	\$84.639	\$2.539.170
VII Maule	Municipalidad de San Javier	69130100-1	60	\$75.717	\$3.180	\$78.897	\$4.733.820
VII Maule	Municipalidad de Constitución	69120100-7	90	\$71.670	\$3.010	\$74.680	\$6.721.200
VII Maule	Municipalidad de Chanco	69120300-K	60	\$75.717	\$3.180	\$78.897	\$4.733.820
VII Maule	Municipalidad de Molina	69110100-2	90	\$71.670	\$3.010	\$74.680	\$6.721.200
VII Maule	Municipalidad de Pencahue	69110800-7	60	\$75.717	\$3.180	\$78.897	\$4.733.820
VII Maule	Municipalidad de Hualañe	69100600-K	30	\$81.227	\$3.412	\$84.639	\$2.539.170
VII Maule	Municipalidad de San Clemente	69110500-8	90	\$71.670	\$3.010	\$74.680	\$6.721.200
VII Maule	Municipalidad de Linares	69130300-4	90	\$71.670	\$3.010	\$74.680	\$6.721.200



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/4YXL7J-630>

VII Maule	Municipalidad de Cauquenes	69120400-6	30	\$81.227	\$3.412	\$84.639	\$2.539.170
VII Maule	Municipalidad de Empedrado	69120200-3	30	\$81.227	\$3.412	\$84.639	\$2.539.170
VII Maule	Municipalidad de Río Claro	69110700-0	90	\$71.670	\$3.010	\$74.680	\$6.721.200
VII Maule	Municipalidad de Yerbass Buenas	69130400-0	30	\$81.227	\$3.412	\$84.639	\$2.539.170
VII Maule	Municipalidad de Curicó	69.100.100-8	60	\$75.717	\$3.180	\$78.897	\$4.733.820
VIII Biobío	Municipalidad de Chiguayante	69264700-9	90	\$71.670	\$3.010	\$74.680	\$6.721.200
VIII Biobío	Municipalidad de Santa Juana	69151400-5	60	\$75.717	\$3.180	\$78.897	\$4.733.820
VIII Biobío	Municipalidad de Cañete	69160500-0	75	\$71.670	\$3.010	\$74.680	\$5.601.000
VIII Biobío	Municipalidad de Tomé	69150100-0	90	\$71.670	\$3.010	\$74.680	\$6.721.200
VIII Biobío	Municipalidad de Laja	69170300-2	90	\$71.670	\$3.010	\$74.680	\$6.721.200
VIII Biobío	Municipalidad de Tirúa	69160700-3	90	\$71.670	\$3.010	\$74.680	\$6.721.200
VIII Biobío	Corporación Guardería Despertar	65214265-6	30	\$81.227	\$3.412	\$84.639	\$2.539.170
VIII Biobío	Municipalidad de Tucapel	69141800-6	65	\$71.670	\$3.010	\$74.680	\$4.854.200
VIII Biobío	Municipalidad de Quillico	69170400-9	60	\$75.717	\$3.180	\$78.897	\$4.733.820
VIII Biobío	Municipalidad de Nacimiento	69170700-8	60	\$75.717	\$3.180	\$78.897	\$4.733.820
VIII Biobío	Municipalidad de Talcahuano	69150800-5	90	\$71.670	\$3.010	\$74.680	\$6.721.200
VIII Biobío	Municipalidad de Concepción	69150400-K	75	\$71.670	\$3.010	\$74.680	\$5.601.000
VIII Biobío	Municipalidad de Contulmo	69.160.600-7	60	\$75.717	\$3.180	\$78.897	\$4.733.820
VIII Biobío	Municipalidad de Hualqui	69.150.600-2	60	\$75.717	\$3.180	\$78.897	\$4.733.820
VIII Biobío	Municipalidad de Los Angeles	69.170.100-k	60	\$75.717	\$3.180	\$78.897	\$4.733.820
VIII Biobío	Municipalidad de Curanilahue	69.160.200-1	60	\$75.717	\$3.180	\$78.897	\$4.733.820
IX Araucanía	Municipalidad de Lonquimay	69181100-K	30	\$81.227	\$3.412	\$84.639	\$2.539.170
IX Araucanía	Municipalidad de Galvarino	69190200-5	30	\$81.227	\$3.412	\$84.639	\$2.539.170
IX Araucanía	Municipalidad de Nueva Imperial	69190400-8	80	\$71.670	\$3.010	\$74.680	\$5.974.400
IX Araucanía	Municipalidad de Melipeuco	70766500-9	30	\$81.227	\$3.412	\$84.639	\$2.539.170
IX Araucanía	Municipalidad de Traiguén	69180700-2	70	\$71.670	\$3.010	\$74.680	\$5.227.600
IX Araucanía	Municipalidad de Collipulli	69180500-K	75	\$71.670	\$3.010	\$74.680	\$5.601.000
IX Araucanía	Municipalidad de Freire	69190900-K	90	\$71.670	\$3.010	\$74.680	\$6.721.200
IX Araucanía	Municipalidad de Curarrehue	69252400-4	60	\$75.717	\$3.180	\$78.897	\$4.733.820
IX Araucanía	Municipalidad de Curacautín	69181000-3	90	\$71.670	\$3.010	\$74.680	\$6.721.200
IX Araucanía	Municipalidad de Perquenco	69190300-1	75	\$71.670	\$3.010	\$74.680	\$5.601.000
IX Araucanía	Municipalidad de Victoria	69180900-5	60	\$75.717	\$3.180	\$78.897	\$4.733.820
IX Araucanía	Municipalidad de Padre Las Casas	61955000-5	90	\$71.670	\$3.010	\$74.680	\$6.721.200
IX Araucanía	Municipalidad de Vilcún	69190800-3	30	\$81.227	\$3.412	\$84.639	\$2.539.170
IX Araucanía	Municipalidad de Lumaco	69180800-9	30	\$81.227	\$3.412	\$84.639	\$2.539.170
IX Araucanía	Municipalidad de Loncoche	69191100-4	70	\$71.670	\$3.010	\$74.680	\$5.227.600
IX Araucanía	Municipalidad de Puerto Saavedra	69190600-0	30	\$81.227	\$3.412	\$84.639	\$2.539.170
IX Araucanía	Municipalidad de los Sauces	69180300-7	70	\$71.670	\$3.010	\$74.680	\$5.227.600
IX Araucanía	Municipalidad de Pucon	69191600-6	75	\$71.670	\$3.010	\$74.680	\$5.601.000
IX Araucanía	Municipalidad de Villarrica	69191500-K	75	\$71.670	\$3.010	\$74.680	\$5.601.000
IX Araucanía	Municipalidad de Ercilla	69.180.600-6	30	\$81.227	\$3.412	\$84.639	\$2.539.170
X Los Lagos	Municipalidad de Futaleufu	69231200-7	65	\$71.670	\$3.010	\$74.680	\$4.854.200



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4YXL7J-630>

2. **INSTRÚYASE** a la Subdivisión de Gestión y Control Financiero a realizar los pagos de las cuotas reajustadas a que haya lugar, en conformidad al detalle indicado en el resuelto que antecede, y a efectuar las transferencias a las instituciones en convenio, según el presupuesto del año 2025.

3. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en la página del web del Servicio Nacional del Adulto Mayor, www.senama.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE;



Firmado por:
Daniel Antonio Andana Andana
Director Nacional (s)
Fecha: 31-01-2025 17:21 CLT
Servicio Nacional del Adulto Mayor

Distribución:

- Unidad Jurídica
- Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor
- Subdivisión de Transferencias y Rendiciones
- Subdivisión de Gestión y Control Financiero
- Art. 7 letra g, Ley N° 20.285
- Archivo

PAPA JBJH DAAA PAPA(S) JCSCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4YXL7J-630>